

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4287 Resolución de 7 de agosto de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "American School of Murcia", código 30021101.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "American School of Murcia", código 30021101,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "American School of Murcia", código 30021101, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 7 de agosto de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del del Centro Docente Privado Extranjero "American School of Murcia", código 30021101, por cambio de titularidad a favor de la entidad "Breswster Academy Spain, S.L.", con NIF: B0293492.

**Segundo.** Prorrogar la autorización de apertura y funcionamiento temporal del Centro Docente Privado Extranjero "American School of Murcia", código 30021101, por variación en el número de puestos escolares ya autorizados y ampliación de enseñanzas, de Grade 7 a Grade 10, del sistema educativo de los Estados Unidos de América, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021101.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Breswster Academy Spain, S.L."
- d) NIF del titular: B0293492.
- e) Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
- f) Denominación específica: "American School of Murcia".
- g) NIF del centro: B0293492.
- h) Domicilio: Camino de las Brönte, s/n.
- i) Localidad: 30120 El Palmar.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas:

- Enseñanzas regladas del sistema educativo de los Estados Unidos de América, de niveles equivalentes a los no obligatorios del sistema educativo español.

- Enseñanzas regladas del sistema educativo de los Estados Unidos de América, de niveles equivalentes a los obligatorios del sistema educativo español completadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

- n) Capacidad:

- Pre-School: Pre Kindergarten 1 (3 años), Pre Kindergarten 2 (4 años), Kindergarten (5 años), equivalente a Educación Infantil de Segundo Ciclo: 50 puestos escolares.

- Elementary: Grade 1 a Grade 6 (equivalente a Educación Primaria): 60 puestos escolares.

- Secondary:

- Grade 7 a Grade 10 (equivalente a Educación Secundaria): 20 puestos escolares.

**Tercero.** La enseñanza de la lengua castellana y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

**Cuarto.** El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

**Quinto.** La autorización a la que hace referencia el apartado segundo de esta Orden tiene validez temporal hasta el 31 de agosto de 2025. A partir de esta fecha indicada, esta autorización provisional está condicionada a las sucesivas inspecciones de New England Association of Schools & Colleges (NEASC) hasta obtener una acreditación plena.

**Sexto.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Séptimo.** El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la acreditación de la NEASC de fecha 27 de junio de 2024, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.

**Octavo.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.